



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 16 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 006-2025-CM-MDCH, a Fs. 02, de fecha 15 de enero del 2025; EL Informe N° 003-2025-OTR-MDCH, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el CPC. Wilbert Coaquira Coaquira, Jefe de la Oficina de Tesorería y rentas; sobre la aprobación para la apertura de Fondos Fijos para Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la D.R: N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, precisa en su numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo;

Que, de conformidad con lo establecido en los números 03 y 04 de la Norma Técnica de Control Interno N° 30-10, aprobado por Resolución de Contraloría N° 079-80-CG, se deben elaborar los procedimientos para el Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica. La Directiva de Tesorería señala que la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a Normas de tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo Fijo para pagos en efectivo;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Informe N° 003-2025-OTR-MDCH, de fecha 13 de enero del 2025, elaborado por el CPC, WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, quien solicita la apertura de Fondos para Caja Chica e informa "que, viendo la necesidad de cumplir con la atención de gastos menudos y urgentes se sugiere la apertura de Fondos Fijos para CAJA CHICA de Gastos Corrientes y Gastos de Capital". Por lo que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo la Designación y así mismo la Resolución de designación de un responsable para su atención y manejo de caja chica;



Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 006-2025, a Fs. 02, de fecha 15 de enero del 2025; donde el Pleno del Concejo Municipal, en su Artículo Primero ACORDO: **AUTORIZAR**, la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Chamaca Año Fiscal-2025, por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles). Para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas para su adquisición, con cargo a Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, rubro 07 sub cuenta de Tesoro Público-FONCOMUN

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; y estando, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Chamaca Año Fiscal-2025, por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles). Para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas para su adquisición, con cargo a Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, rubro 07 sub cuenta de Tesoro Público-FONCOMUN

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, identificado con N°. 41745695, Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas, como RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA de la municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto asignar crédito presupuestario por el importe de 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), con cargo a Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, rubro 07 sub cuenta de Tesoro Público FONCOMUN, y se autoriza efectuar modificaciones presupuestarias, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo de consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, y la Unidad de Información y Tecnología cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE